CONVENIO ESAL No 004 - 2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SACHICA
NIT: 800.019.846-1
CONTRATISTA: FUNDACION DE ASOCIADOS PRO – DISCAPACITADOS ASPRODIS
R.P. LEGAL: BLANCA INES SAMUDIO GARZON
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESPECIALIZADA BRINDAR SERVICIOS DE INTERNADO Y APOYO A LA HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL MEDIANTE PROGRAMAS INSTITUCIONALES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE PARA EL JOVEN JORGE ENRIQUE SANABRIA SEGÚN FALLO DE TUTELA.
APORTE MUNICIPIO: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($2.383.000)
DIPONIBILIDAD: 2023110114 DE FECHA 30/11/2023
PLAZO: LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES

Entre los suscritos a saber HUGO BUITRAGO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sáchica, Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía número 4.232.562 expedida en Sáchica, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE SACHICA** y por la otra, BLANCA INES SAMUDIO GARZON, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.340.176 expedida en Bogotá, actuando como representante legal de la **FUNDACION DE ASOCIADOS PRO – DISCAPACITADOS ASPRODIS**, con NIT 891801502, y quien para efectos de este convenio se designará como **ENTIDAD CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación con ESAL, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de **EL MUNICIPIO DE SACHICA** es: La Alcaldía Municipal de Sáchica Boyacá, presta servicios públicos definidos por la constitución nacional y en las leyes vigentes, a la comunidad de su jurisdicción, en busca de la satisfacción a las necesidades y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, siguiendo los lineamientos plasmados en el plan de desarrollo Municipal y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la el servicio brindará beneficios a toda la comunidad, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque garantiza a los habitantes seguridad, II. Que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción III. Que **EL MUNICIPIO DE SACHICA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política. V. Que la

Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. VI. El artículo 261 de la Ley 100 de 1993, precisa: "Los Municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de adultos mayores indigentes y la elaboración de un plan Municipal de servicios sociales complementarios para la tercera edad como parte del plan de desarrollo Municipal y distrital". La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política. La ley 489 de 1998, en su artículo 96 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, **mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de las personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley". Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo 315 de la Constitución Política, en ellos se podrá establecer su objeto, términos, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Que la ley estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. Que la Ley Estatutaria de Salud, Ley 1751 de 2015, establece que las personas con discapacidad son consideradas sujetos de especial protección por parte del Estado (…). Que según la convención de la ONU, en el 2006 define: La discapacidad como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Es importante continuar procesos de participación ciudadana y organización comunitaria y de esta manera contribuir a la construcción de un modelo de municipio más amable, accesible, cálido, ameno a todos los sectores de la población en particular a aquellos que presentan mayor vulnerabilidad. El artículo 13 de la constitución política, indica que: "el Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellas se cometen". Que el Joven Jorge Enrique Sanabria cuenta con un historial clínico, asociado a problemas mentales que le impiden llevar

una vida normal en sociedad, de igual manera no cuenta con familiar alguno que pueda asumir la responsabilidad de sui cuidado y manutención, de igual forma el Municipio de Sáchica ha sido quien ha velado por su cuidado durante más de cinco años. Por lo anteriormente expuesto se concluye que el municipio requiere cumplir con los postulados constitucionales y legales, y en consecuencia, se hace necesario celebrar un convenio de asociación, con miras a dar atención integral, al joven con discapacidad mental JORGE ENRIQUE SANABRIA, del municipio de Sáchica.". Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada
Contratante	Nombre de la Entidad Estatal que suscribe el presente Contrato
Contratista	Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION ESAL

El objeto del contrato es aunar esfuerzos y recursos institucionales para CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESPECIALIZADA BRINDAR SERVICIOS DE INTERNADO Y APOYO A LA HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL MEDIANTE PROGRAMAS INSTITUCIONALES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE PARA EL JOVEN JORGE ENRIQUE SANABRIA SEGÚN FALLO DE TUTELA. **CLÁUSULA 3** – Actividades específicas del CONVENIO: Las actividades específicas que tendrán lugar en desarrollo del convenio entre las entidades serán: 1. Brindar los servicios de internado, que incluyen: hospedaje, alimentación diaria, servicio de enfermería, cuidado las 24 horas y la dotación elemental de aseo personal e indumentaria. 2. Prestar el servicio de lavandería, planchado y arreglo en general de la ropa. 3. Brindar servicio de recreación dirigida, actividades de

ocupación del tiempo libre y ocio productivo. 4. Suscribir con diligencia y cuidado el Contrato celebrado. 5. Realizar informe mensual de las labores desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio, informando las novedades presentadas. 6. Llevar a cabo programa de Gerontología enfocado en el bienestar del adulto mayor promoviendo la independencia, participación, autorrealización y la dignidad. 7. Realizar la gestión en salud para el suministro de medicamentos, materiales e insumos para el mantenimiento personal de JORGE ENRIQUE SANABRIA. **OBLIGACIONES GENERALES** Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. 3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter. 4. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. 5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. 6. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. 7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar. 9. Mantener indemne al Municipio. 10. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018. 11. Utilizar los elementos de bioseguridad de manera correcta y eficiente en el desarrollo de las obligaciones del objeto contractual. Siempre respetando el distanciamiento social. Con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19. 12. Informar del estricto cumplimiento del protocolo de bioseguridad adoptado por el Municipio, Departamento y Nación en lo que resulte aplicable. Con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19. 13. Cumplir e implementar los protocolos de bioseguridad que sean establecidos por el país, el departamento y por la administración municipal de Sachica Boyacá. Con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19. 14. Y las demás actividades que se deriven del objeto contractual. **Cláusula 4 – Valor y forma de pago: DEL CONVENIO DE ASOCIACION.** El valor del presente convenio corresponde a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($2.383.000);** para la ejecución del contrato se efectuaran Diez (10) pagos mensuales por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($2.383.000)**, Previa presentación de informe de

ejecución en medio físico y magnético, cuenta de cobro o equivalente, pagos y planillas a la seguridad social integral e informe de supervisión y recibido a satisfacción. Parágrafo: **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **No obstante lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio. PARAGRAFO SEGUNDO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza **Cláusula 5 – Plazo de ejecución.** La ejecución del contrato será de Un (01) mes y/o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), desde la suscripción del acta de inicio. La vigencia del presente convenio o contrato será por el plazo de ejecución y el tiempo acordado para su liquidación bilateral será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos **Cláusula 6 – Obligaciones Generales del MUNICIPIO:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados 3. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, el Municipio podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. 5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **Cláusula 7 – Terminación, modificación e interpretación unilateral:** Conforme al artículo 14 parágrafo de la ley 80 de 1993 tratándose la presente relación contractual convenio interadministrativos; se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales **Cláusula 8 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo EL MUNICIPIO DE SACHICA** no exigirá

garantías que amparen el presente convenio. **EL MUNICIPIO DE SACHICA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio. **Cláusula 9 – Independencia EL MUNICIPIO DE SACHICA** es una entidad independiente, y en consecuencia, el **FUNDACION DE ASOCIADOS PRO – DISCAPACITADOS ASPRODIS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MUNICIPIO DE SACHICA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 10 – Cesión EL MUNICIPIO DE SACHICA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **FUNDACION DE ASOCIADOS PRO – DISCAPACITADOS ASPRODIS Cláusula 11 – Indemnidad. FUNDACION DE ASOCIADOS PRO – DISCAPACITADOS ASPRODIS** se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. **FUNDACION DE ASOCIADOS PRO – DISCAPACITADOS ASPRODIS** mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **FUNDACION DE ASOCIADOS PRO – DISCAPACITADOS ASPRODIS** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio **Cláusula 12 – Caso fortuito y fuerza mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 13. MODIFICACIONES CONTRACTUALES** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes. **Cláusula 14 – Solución de controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa

solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 15 – Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SACHICA	FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO HOGAR GERATRICO SANTA ROSA DE LIMA
Nombre: HUGO BUITRAGO	Nombre: BLANCA INES SAMUDIO GARZON
Cargo: ALCALDE	Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Dirección CARRERA 4 N. 3 - 41	Dirección CARRERA 6 N° 7-35 BARRIO RICAURTE CHIQUINQUIRA
Teléfono: 3223840873	Teléfono: 7262893
Correo Electrónico: gobierno@sachica-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: **fundacionasprodis@yahoo.com**

Cláusula 16– Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL MUNICIPIO DE SACHICA a favor del Municipio, estará a cargo de LUCERO PAEZ, Comisaria de Familia **Cláusula 17 – Anexos del Contrato** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 18 – LIQUIDACIÓN** La liquidación del presente convenio o contrato se hará dentro de los [tiempo acordado] siguientes a su terminación, mediante acta que será suscrita por ambas partes. **Cláusula 19 – Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 8 del presente contrato **Cláusula 20 – Registro y apropiaciones presupuestales.** El valor del presente convenio se hará con cargo al

certificado de disponibilidad presupuestal 2023110114 de fecha 30/11/2023 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 21 – Confidencialidad** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 22 – lugar de ejecución y domicilio contractual** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en **EL MUNICIPIO DE SACHICA** y el domicilio contractual es **EL MUNICIPIO DE SACHICA**

Para constancia, se firma en Sáchica Boyacá el primero (01) de diciembre de 2023

LA ENTIDAD ESTATAL- MUNICIPIO HUGO BUITRAGO	ASOCIADO FUNDACION DE ASOCIADOS PRO – DISCAPACITADO ASPRODIS
Nombre Representante Legal:	BLANCA INES SAMUDIO GARZON C.C No. 41.340.176